



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARACIÓN CAMARAL N° 095/2022-2023**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 de la Constitución Política del Estado, establece que: *“Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.”*

Que, el párrafo II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que: *“El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.”*

Que, la Unidad Educativa “Regimiento Aroma” fue fundada el 19 de marzo de 1971, en la Ciudad de Yacuiba, Provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, siendo su principal fundador y primer Director el profesor Luis Morales Iñiguez.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 178/2018 de 13 de junio, emitido por la Dirección Departamental de Educación de Tarija, autoriza el legal funcionamiento de la Unidad Educativa Pública Fiscal “Regimiento Aroma”, con sus niveles de educación Inicial en familia comunitaria y Primaria comunitaria vocacional, asimismo, cuenta con Certificado de Registro de Unidad Educativa – RUE N° 41875 y código SIE N° 81710007 otorgado por el Ministerio de Educación.

Que, la Unidad Educativa “Regimiento Aroma”, fue creada para atender las necesidades de una población estudiantil en permanente crecimiento, poniendo a disposición de la niñez estudiosa sus bienes inmuebles, patrimonio mancomunado en pos de contener en sus aulas a lo más preciado del capital humano, como son los estudiantes en proceso de formación, que luego contribuirían a nuestra patria.

Que, actualmente, la Unidad Educativa “Regimiento Aroma” cuenta con un total de 247 Estudiantes tanto de nivel Inicial como Primario, con 14 Maestros y 3 Administrativos, todos ellos impulsores y forjadores del modelo educativo socio comunitario productivo.

Senadores proyectistas: Nely Gallo Verónica Soruco y Javier Franz Martínez Espinoza.

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y en aplicación del artículo 164 de su Reglamento General;



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Unidad Educativa “Regimiento Aroma”**, por sus cincuenta y dos años de fundación, destacando su valioso aporte en el ámbito de la educación formando a estudiantes en los niveles inicial y primario de la Ciudad de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco, contribuyendo al desarrollo del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Roberto Padilla Bedoya  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**